



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 48.-

**POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 234 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 18 DEL 8 DE ENERO DE 1982, QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN.**

Asunción, 7 de febrero de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMCS/DGCE/N° 018/2022 del 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Comercio Exterior, elevado a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la se abrogue la Resolución N° 234/1991; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014;

La Ley N° 444/1994 "Que ratifica el Acta Final de la Ronda de Uruguay del Gatt";

La Ley N° 5.564/2016 "Que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial Del Comercio";

El Decreto N° 29.754/1981 "Por el cual se determina Normas para la Expedición de Certificados de Origen";

La Resolución N° 18/1982 "Por la cual se reglamenta los Procedimientos para la Expedición de Certificados de Origen";

La Resolución N° 234/1991 "Por la cual se amplía la Resolución N° 18 del 8 de enero de 1982, que reglamenta los procedimientos para la expedición de los Certificados de Origen";

La Resolución N° 138/2006 "Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 18/82 Por la cual se reglamentan los procedimientos para la Expedición de Certificados de Origen";

La Resolución N° 556/2006 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la Emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 904/1963, al reglar las facultades que tendrá esta Cartera de Estado, dispone que la misma podrá adoptar la política económica más conveniente de la nación, así como promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial, comercial y servicios en el territorio nacional, así como su inserción en los mercados internacionales;



Candida Dinatale  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 48.-

**POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 234 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 18 DEL 8 DE ENERO DE 1982, QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN.**

-2-

Que, la Ley N° 5564/16 por la que se aprueba el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, el 27 de noviembre de 2014, en su Artículo 10°, establece cuanto sigue: *"Con miras a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación, exportación y tránsito y a reducir y simplificar los requisitos de documentación para la importación, la exportación y el tránsito y teniendo en cuenta los objetivos legítimos de política y otros factores, cada Miembro examinará tales formalidades y requisitos de documentación y, se asegurará, de que esas formalidades y requisitos de documentación: a) se adoptan y/o apliquen con miras al rápido levante y despacho de las mercaderías; b) se adopten y/o apliquen de manera que se trate de reducir el tiempo y el costo que supone el cumplimiento para los comerciantes y operadores; c) sean la medida menos restrictiva del comercio elegida, cuando se disponga razonablemente de dos o más medidas alternativas para cumplir el objetivo a los objetivos de política en cuestión; y d) no se mantengan, total o parcialmente, si ya no son necesarios";*

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 08 de fecha 1 de febrero de 2022, manifestando que el proyecto de resolución se encuentra ajustado en su generalidad a derecho;

Que, en virtud a lo brevemente expuesto, con el objetivo de simplificar los trámites, formalidades y requisitos para la exportación de confecciones y vestimentas, al igual que las competencias propias del Ministerio de Industria y Comercio en cuanto a la fijación de políticas y requerimientos de orden administrativo, es necesario abrogar la Resolución N° 234 del 8 de noviembre de 1991;

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Abrogar la Resolución N° 234 del 8 de noviembre de 1991 "Por la cual se amplía la Resolución N° 18 del 8 de enero de 1982, que reglamenta los procedimientos para la expedición de los Certificados de Origen".

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente  
por LUIS ALBERTO  
CASTIGLIONI SORIA

**Luis Alberto Castiglioni**  
Ministro